

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, por la que se registra y publica el acuerdo sobre Tablas Salariales para 2019 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

201902120068624

III.563

Visto el acuerdo sobre tablas salariales para 2019 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 26000225011981), suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 29 de enero de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio,

ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el 'Boletín Oficial de La Rioja'.

Logroño a 8 de febrero de 2019.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

Convenio Colectivo Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Incremento Salarial Año 2019.

En la ciudad de Logroño, siendo las doce horas del día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se reúnen en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, las siguientes personas: don Demetrio Domínguez Ruiz, don Germán García Genís, don José María Arancón Alonso, don Carlos López Melón, don Jaime José Abad Conde y don Alberto Castellá Monteagudo, en representación de la Asociación Riojana de Hoteles; don Fernando Ruiz Sánchez, doña Ana Cruz Llach Sáenz y doña Sheila Fernández Cordero, en representación de UGT; José María González de Garay y don Manuel Gómez Ureña, en representación de CCOO y don Jesús Fernández López Dávalos, en representación de USO, todos ellos componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las actividades de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

Actúa de Secretario, don Miguel Ángel Librada Tomás de la Federación de Empresarios de La Rioja (F.E.R.).

El motivo de la reunión es establecer el incremento económico pactado en el artículo 7º del Convenio Colectivo para el año 2019, tercer año de vigencia, aplicable al concepto de Salario Base.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Incremento Salarial Año 2019. De acuerdo con lo estipulado al efecto para el tercer año de su vigencia en el artículo 7º del Convenio Colectivo para los años 2017, 2018, 2019 y 2020, se procede a revisar los salarios en vigor al 31 de diciembre de 2018 en los siguientes porcentajes:

- Nivel profesional I a) y b): 1,75%
- Niveles profesionales II, III y IV: 2,00%

Segundo.- Revisión Salarial. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), en el conjunto nacional, establecido por el INE u Organismo que lo sustituya, registrase al 31 de diciembre de 2019, un incremento superior al porcentaje incrementado para dicho año en cada uno de los Grupos Profesionales (Nivel I a y b: 1,75% y Niveles II, III y IV: 2,00%), se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará durante los dos primeros meses del año 2020, aplicándose su valor con carácter retroactivo desde el 1 de enero del citado año 2019, sirviendo el resultado como base de cálculo para el incremento de 2020.

Tercero.- Abono de Atrasos. Las percepciones económicas devengadas y no percibidas, derivadas de la aplicación con efectos 1 de Enero de 2019, de las cláusulas de contenido económico de la presente Revisión, se abonarán a los trabajadores en una sola paga y en el plazo máximo de treinta días a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Revisión en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada al efecto a la Dirección General de Empleo y Relaciones Laborales de La Rioja, para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente Acta que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

Anexo II - Incremento Salarial Año 2019
Salarios Mensuales

Nivel Profesional	Grupo de Actividad I	Grupo de Actividad II	Grupo de Actividad III	Grupo de Actividad IV	Grupo de Actividad V
I A	1.703,62	1.624,40	1.282,47	1.198,71	1.147,73
I B	1.544,28	1.472,69	1.191,43	1.136,32	1.092,23
II	1.461,77	1.394,22	1.162,23	1.134,72	1.115,17
III	1.407,23	1.342,36	1.141,61	1.122,86	1.080,88
IV	1.407,23	1.342,36	1.141,61	1.122,86	1.080,88

Salarios Anuales

Nivel Profesional	Grupo de Actividad I	Grupo de Actividad II	Grupo de Actividad III	Grupo de Actividad IV	Grupo de Actividad V
I A	23.850,68	22.741,60	17.954,58	16.781,94	16.068,22
I B	21.619,92	20.617,66	16.680,02	15.908,48	15.291,22
II	20.464,78	19.519,08	16.271,22	15.886,08	15.612,38
III	19.701,22	18.793,04	15.982,54	15.720,04	15.132,32
IV	19.701,22	18.793,04	15.982,54	15.720,04	15.132,32

Incremento salarial s/ inc. 2018: 1,75% (grupo I a y b) 2,00% (grupos II, III y IV)